

ORIENTACIONES sobre la ADMISIÓN Y MATRÍCULACIÓN de ALUMNADO en ciclos de grado Medio y Superior de Formación Profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos, para el curso 2026-27.

ÍNDICE

1. Objeto y ámbito de aplicación	3
2. Calendario de admisión y matrícula	3
3. Notas de corte y criterios de prioridad	5
4. Nueva ley de FP	5
4.1 Cupos de admisión	5
5. Solicitud de admisión	7
6. Reservas de plaza	8
6.1 Alumnado con diversidad funcional	8
6.2 Deportistas de élite	8
7. Aportación del requisito académico (RA)	9
8. Documentación acreditativa	11
8.1. Acreditación de identidad	11
8.2 Resolución asignación de número de Seguridad Social o número de afiliación	11
8.3 Diversidad funcional	11
8.4 Deportista de élite	12
8.5 Acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional	12
9. Cupos de acceso a grado medio	12
9.1 Acceso directo de graduados en ESO, o su titulación equivalente (cupos 40%):	13
9.2 Acceso directo de técnicos de Grado Básico (cupos 40%)	14
9.3 Acceso por prueba de acceso o por curso de formación preparatorio para el acceso a GM (cupos 15%)	14
9.4 Acceso con el título de Técnico o de Técnico Superior de FP, o su titulación equivalente (cupos 5%)	14
10. Cupos de acceso a grado superior	15
10.1 Acceso directo de titulados de Bachiller, y su titulación equivalente (cupos 45%):	15
10.2 Acceso directo con título de Técnico de FP (cupos 40%)	15
10.3 Acceso por prueba de acceso o por curso de formación preparatorio para el acceso a GS (cupos 10%)	15

10.4 Acceso con el título de Técnico Superior, o su titulación equivalente (cupó 5%)	16
11. Equivalencias LOGSE.....	16
12. Desempate en la valoración de las solicitudes.....	17
13. Resultados de la adjudicación y alegaciones	17
13.1 Listas provisionales y definitivas de admitidos	17
13.2 Alegaciones a las listas provisionales.....	17
13.3 Alegaciones a las listas definitivas	18
14. Listas de espera y adjudicación de plazas sobrantes.....	18
14.1 Primer acto de adjudicación de vacantes	19
14.2 Segundo acto de adjudicación de vacantes	19
15. Matriculación	19
16. Matriculación condicional y compatibilidad de matrícula	19
17. Admisión en 2º curso por cambio de centro educativo	20
18. Admisión en 2º curso en aquellos ciclos cuyo 1º curso sea común	20
19. Supuestos de no convivencia de progenitores	20
20. Alumnado extranjero.....	20
21. Páginas web de interés.....	21
22. Normativa relacionada.....	21

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes orientaciones tienen por objeto **aclarar y precisar** el procedimiento de admisión y matriculación en ciclos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional para el **curso 2026-2027**.

Los centros educativos de aplicación son:

- Centros públicos que impartan ciclos de Formación Profesional.
- Centros privados concertados, en aquellas unidades o grupos sostenidos con fondos públicos.

2. CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Se encuentra publicado en la Resolución 23 de abril de 2026 y su corrección de errores

- Publicación de la oferta formativa: 4 de mayo todas las enseñanzas a excepción de los Programa Formativo de Cualificación Básica (PFCB) que es 23 de junio.
- Presentación online de solicitudes:
 - Grado Básico (GB): del 25 de mayo al 2 de junio.
 - Grado Medio (GM) y Grado Superior (GS): del 20 de mayo al 28 de mayo.
 - Cursos de Especialización (CE): del 25 de mayo al 2 de junio.
 - Grado Básico de Segunda Oportunidad (dirigido a personas beneficiarias del Plan de empleo juvenil): del 2 al 8 de julio.
 - Programa Formativo de Cualificación Básica (PFCB): del 2 al 8 de julio.
- Publicación de vacantes:
 - Grado Básico (GB): 26 de junio.
 - Grado Medio (GM) y Grado Superior (GS): 13 de julio.
 - Cursos de Especialización (CE): 8 de julio.
 - Grado Básico de Segunda Oportunidad (dirigido a personas beneficiarias del Plan de empleo juvenil): 1 de julio.
 - Programa Formativo de Cualificación Básica (PFCB): 1 de julio.
- Listas provisionales:
 - Grado Básico (GB): 26 de junio.
 - Grado Medio (GM) y Grado Superior (GS): 13 de julio.
 - Cursos de Especialización (CE): 8 de julio.
 - Grado Básico de Segunda Oportunidad (dirigido a personas beneficiarias del Plan de empleo juvenil): 21 de julio.

- Programa Formativo de Cualificación Básica (PFCB): 21 de julio.
- Alegaciones a través de ADMINOVA a las listas provisionales ante la dirección o titular del centro en las siguientes fechas
 - Grado Básico (GB): 26 al 30 de junio.
 - Grado Medio (GM) y Grado Superior (GS): 13 al 15 de julio.
 - Cursos de Especialización (CE): 8 al 10 de julio.
 - Programa Formativo de Cualificación Básica (PFCB): 21 al 23 de julio.
- Alegaciones a las listas provisionales ante la dirección del centro público en primera opción de manera presencial en las siguientes fechas:
 - Grado Básico de Segunda Oportunidad (dirigido a personas beneficiarias del Plan de empleo juvenil): 21 al 23 de julio.
- Listas definitivas:
 - Grado Básico (GB): 3 de julio.
 - Grado Medio (GM) y Grado Superior (GS): 20 de julio.
 - Cursos de Especialización (CE): 15 de julio.
 - Grado Básico de Segunda Oportunidad (dirigido a personas beneficiarias del Plan de empleo juvenil): 28 de julio.
 - Programa Formativo de Cualificación Básica (PFCB): 28 de julio.
- Alegaciones ante la comisión de escolarización:
 - Grado Básico (GB): 3 al 7 de julio.
 - Grado Medio (GM) y Grado Superior (GS): 20 al 22 de julio.
 - Cursos de Especialización (CE): 15 al 17 de julio.
 - Programa Formativo de Cualificación Básica (PFCB): 28 al 30 de julio.
 - Grado Básico de Segunda Oportunidad (dirigido a personas beneficiarias del Plan de empleo juvenil): 28 al 30 de julio.
 - Alegaciones a las listas definitivas se dirigirán a la Comisión Sectorial de Escolarización de la dirección territorial de la provincia a través de https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=95565, seleccionando «Conselleria de Educació» como organismo, «Educació» como materia, y ámbito territorial la provincia en la que esté ubicado el centro de primera opción. O bien en cualquier otra oficina o punto de registro de entre los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Matrícula:

- Presencial en el centro:
 - Cursos Especialización: 15 al 22 de julio
 - Grado Básico de 2ª oportunidad: 28 al 30 de julio
- Por la plataforma ADMINOVA:
 - Grado Básico: 3 al 10 de julio
 - Grado Medio y Superior: 20 al 27 de julio
 - Programas Formativos de Cualificación Básica: 28 al 30 de julio

3. NOTAS DE CORTE Y CRITERIOS DE PRIORIDAD

Las notas de corte hacen referencia a la calificación del último/a alumno/a que figuraba en las listas de personas admitidas en cada cupo del último procedimiento de admisión (curso 2025-26).

Sirven de **referencia** a las personas participantes en la admisión. Tienen un **carácter meramente orientativo**, puesto que varían de un curso académico a otro y la admisión en un determinado ciclo dependerá de la oferta y demanda de cada curso.

Así mismo, hay que considerar que habrá personas admitidas en el curso pasado que obtuvieron plaza con una nota menor de la de corte, puesto que la plaza se pudo obtener posteriormente, a través de la gestión de las listas de espera.

Las notas de corte del curso anterior, en régimen presencial, se pueden consultar en <https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/notes-de-tall>

Las notas aparecen diferenciadas por centro educativo, ciclo, curso y cupo por el cual se accede.

Si no aparece la nota, significa que accedieron todas las personas que lo solicitaron.

Para entender y valorar las notas de corte, es importante conocer los **criterios de prioridad** para [Grado Básico](#), [Grado Medio](#) y [Grado Superior](#).

Estos criterios se encuentran en los arts. 23 y 26 de la [Orden 10/2024](#), de 10 de mayo.

4. NUEVA LEY DE FP

4.1 Cupos de admisión

Se aplican los siguientes cupos para grado medio y superior:

DGFP | Dirección General Formación Profesional

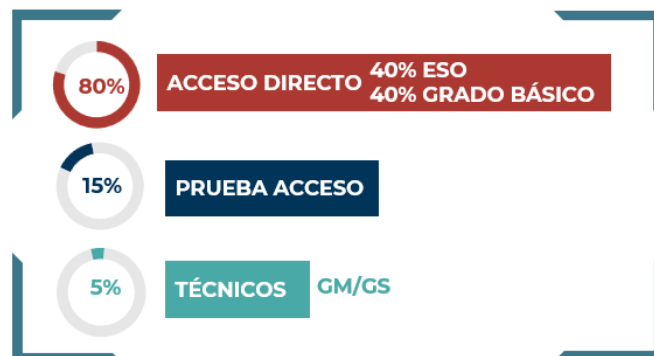
GRADO MEDIO



RESERVAS

5% DIVERSIDAD FUNCIONAL
5% DEPORTISTAS ÉLITE

Cupos



DGFP | Dirección General Formación Profesional

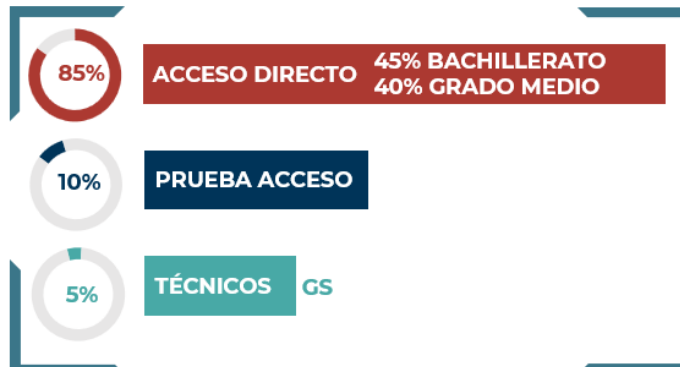
GRADO SUPERIOR



RESERVAS

5% DIVERSIDAD FUNCIONAL
5% DEPORTISTAS ÉLITE

Cupos



En el curso 2026-2027 toda la oferta formativa de Formación Profesional se cursará según el nuevo plan dado por la LFP, excepto:

- Ciclos LOGSE
- Alumnado que en 2025-26 haya cursado tercer curso LOE (nocturnos y ciclos formativos de tres cursos) y segundos cursos de ofertas de doble titulación LOE, y en 2026-27 tengan módulos pendientes de superar (incluido el módulo FCT), para facilitar la finalización de los estudios iniciados

Para la gestión de convalidaciones de módulos cursados entre los dos planes de estudios LOE y LFP, se seguirá lo dispuesto en el capítulo VI del título II del Real decreto 659/2023, de 18 de julio; se puede consultar en la web de la DGFP <https://ceice.gva.es/web/formacion-profesional/convalidaciones>.

Conforme establece el artículo 9 del Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, para iniciar la formación en la empresa u organismo equiparado, el alumnado requerirá tener cumplidos los 16 años y haber superado la formación en prevención de riesgos laborales impartida por los centros del sistema de Formación Profesional mediante el módulo de Itinerario Personal para la Empleabilidad I (IPE I). Esta cuestión debe considerarse a la hora de solicitar los módulos que se deseen cursar en la modalidad semipresencial, siendo necesario solicitar y cursar IPE I (si no se ha superado anteriormente) para poder cursar los módulos que incluyan horas de formación en empresa.

5. SOLICITUD DE ADMISIÓN

Las solicitudes se presentarán de forma online a través de ADMINOVA según la enseñanza en los siguientes plazos:

- Grado Básico (GB): del 25 de mayo al 2 de junio.
- Grado Medio (GM) y Grado Superior (GS): del 20 de mayo al 28 de mayo.
- Cursos de Especialización (CE): del 25 de mayo al 2 de junio.
- Grado Básico de Segunda Oportunidad (dirigido a personas beneficiarias del Plan de empleo juvenil): del 2 al 8 de julio.
- Programa Formativo de Cualificación Básica (PFCB): del 2 al 8 de julio.

Los centros educativos atenderán cualquier **duda, consulta o incidencia** de las personas interesadas sobre el procedimiento, documentación, etc. También pondrán a la disposición de la ciudadanía los medios adecuados para poder tramitar y formalizar el proceso de admisión.

En caso de presentar más de una solicitud, **solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada**, siempre que se trate de la misma enseñanza y modalidad.

Para el régimen semipresencial, hay un único asistente para grado medio y superior.

Mediante el asistente de Cursos de Especialización se podrá realizar el procedimiento de admisión tanto en modalidad presencial como en semipresencial.

Si se presenta una solicitud para la modalidad presencial y otra solicitud para la modalidad semipresencial, la persona solicitante indicará qué **modalidad prefiere** en caso de ser adjudicado en ambas modalidades; por defecto viene marcada la modalidad presencial.

En caso de estar en posesión de más de un requisito de acceso, el solicitante deberá elegir entre uno de los requisitos que disponga al formalizar la solicitud, **no pudiendo cambiar el requisito una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes**.

6. RESERVAS DE PLAZA

6.1 Alumnado con diversidad funcional

Se reservará un 5% del total de las plazas escolares ofertadas para las personas con diversidad funcional, sin que en ningún caso la reserva pueda ser inferior a una vacante.

El alumnado solicitará al departamento de orientación del centro elegido en primera opción, un informe conjunto del departamento de orientación y del departamento de la familia profesional a la que pertenezca la oferta formativa a la que desea acceder, en el que se valore los resultados de aprendizaje del ciclo que la persona podrá alcanzar.

Visto el informe, y con el asesoramiento del departamento de orientación, la jefatura de la familia profesional del ciclo correspondiente orientará al alumnado sobre las capacidades y habilidades requeridas para poder adquirir los objetivos finales de capacitación profesional.

6.2 Deportistas de élite

Se reservará un mínimo del 5 % de las plazas ofertadas sin que en ningún caso la reserva pueda ser inferior a una vacante.

En esta reserva pueden participar las siguientes personas que cumplan alguna de las siguientes **condiciones**, y con el siguiente **orden de preferencia**:

- 1) Deportista de **alto nivel**, acreditado mediante resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.
- 2) Deportista de **alto rendimiento**.
 - a) Seleccionado para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos años.

- b) Seleccionado para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta, en al menos uno de los dos últimos años.
- c) Deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas.
 - En la Comunitat Valenciana, están clasificados de la siguiente manera:
 - Deportista **de élite alta competición**.
 - Deportista **de élite promoción**.
 - **Personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite**.
- d) Siguen programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.
- e) Siguen programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el Consejo Superior de Deportes.
- f) Siguen programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.
- g) Siguen programas tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.

La normativa de referencia es el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y el Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite.

7. APORTACIÓN DEL REQUISITO ACADÉMICO (RA)

1. No será necesario aportar presencialmente el RA en el centro solicitado en primera opción para quienes:
 - Obtengan la titulación de Graduado o Graduada en ESO, de Grado Básico, de Grado Medio, de Grado Superior y de Bachillerato en el curso 2025-26.
 - Ya hubieran obtenido cualquiera de las titulaciones anteriores en centros públicos o privados concertados de la Comunitat Valenciana desde el curso 2016-2017.
 - Accedan por el cupo de prueba de acceso y hayan realizado la prueba en el presente año en el mismo centro que hubiesen solicitado en primera opción.
2. Sí deberán aportar presencialmente el RA en el centro solicitado en primera opción en las fechas que se indiquen, quienes:
 - a) Obtuvieron el título fuera de la Comunitat Valenciana o en un centro de Formación de Personas Adultas (FPA).

- b) Accedan por el cupo de prueba de acceso realizada en un centro diferente al solicitado en primera opción.
- c) Dispongan del requisito para la exención total de la prueba de acceso a FP:
- Por haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
 - Por haber superado el primer nivel de un PCPI
 - Por contar con un grado B o C de nivel dos, en el caso de los ciclos de Grado Medio, o de un grado C de nivel tres, en el caso de los ciclos superiores.
 - Por contar con una acreditación de competencias profesionales que supongan, al menos un 30 % de los estándares de competencias incluidos en el ciclo formativo, mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.
- d) Soliciten acceder a segundo curso de un ciclo de grado básico en un centro diferente al que está matriculado en primero.
- e) Soliciten cambiar de un ciclo de grado básico.
- f) Obtuvieron la titulación necesaria para el acceso directo con anterioridad al año académico 2016-2017.

A pesar de encontrarse entre los casos descritos en el apartado a), aportarán el RA quienes reciban una comunicación del centro de primera opción o un correo electrónico requiriendo el RA.

3. Lugar y fecha de aportación del RA

En caso de tener que aportar el RA, se hará **en el centro solicitado en primera opción** según la enseñanza:

- GB: hasta 22 de junio
- GM y GS: hasta 6 de julio
- CE: hasta 2 de julio

El solicitante que no tenga grabado el RA recibirá un correo electrónico para aportar la documentación (porque ha de presentarlo presencialmente o porque no ha sido posible obtenerlo automáticamente en las siguientes fechas:

- GB: 18 de junio
- GM y GS: 2 de julio
- CE: 30 de junio

La persona interesada deberá consultar de qué forma hay que aportarlo, consultando el tablón de anuncios o la página web del centro docente.

En caso de que en el RA no se indique la calificación de la nota media del expediente académico o de la nota final de las pruebas de acceso, se tomará como nota media una calificación de **5**.

8. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

8.1. Acreditación de identidad

Si en el asistente de admisión no es posible la identificación con ninguna de las opciones indicadas en ADMINOVA, hay que acudir al centro educativo que se solicite como primera opción, con un documento acreditativo original de la identidad.

Dicha acreditación se hará mediante *DNI original o documento equivalente original (carné de conducir, Pasaporte, NIE, etc.)*.

Las personas extranjeras acreditarán su identidad con alguno de los documentos originales siguientes:

- NIE.
- Pasaporte.
- Tarjeta de identidad de extranjero (TIE), expedida por la comisaría de policía u oficina de extranjeros.
- Visado nacional por estudios.
- Tarjeta de estudiante extranjero.

En el caso de menores de 18 años, también se acepta el DNI, el NIE o un certificado de empadronamiento en un municipio.

Para formalizar la matrícula en Grado Básico de 2ª Oportunidad y Cursos de Especialización, conforme a las indicaciones del centro docente, se mostrará el documento acreditativo de identificación según los casos:

- Si es la persona interesada, según lo establecido en los párrafos anteriores.
- Si es el representante de la persona interesada, deberá identificarse mostrando su DNI original o documento equivalente original y documento que acredite la representación.

8.2 Resolución asignación de número de Seguridad Social o número de afiliación

La persona interesada deberá aportar telemáticamente o al centro donde formaliza la matrícula (Grado Básico de 2ª Oportunidad y Cursos de Especialización) el documento de Resolución de asignación de número de Seguridad Social o Número de afiliación. En él debe constar el número NUSS (Número de Seguridad Social) y el número de IPF (Identificativo de Persona física) que puede ser el DNI, NIE o Pasaporte.

8.3 Diversidad funcional

La condición de diversidad funcional se acredita (en el momento de presentar el RA) mediante:

- **Certificación en vigor acreditativa de un grado igual o superior al 33% de diversidad funcional o minusvalía** (emitido por la Conselleria competente en materia de bienestar social o del órgano equivalente de otras administraciones autonómicas).
- **Dictamen técnico facultativo en vigor** (emitido la Conselleria competente en materia de bienestar social o el órgano equivalente de otras administraciones autonómicas).
- **Declaración responsable** en la cual manifieste su conocimiento de las capacidades terminales o resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de los ciclos o módulos que solicite cursar.

La información relativa a las capacidades terminales o resultados de aprendizaje, así como los criterios de evaluación, se puede consultar en el Real Decreto del título correspondiente en <https://ceice.gva.es/web/formacion-profesional/oferta1>.

8.4 Deportista de élite

- Deportista de alto nivel: mediante resolución publicada en el BOE del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.
- Deportista de alto rendimiento: mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.
- Deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por la Comunitat Valenciana: están acreditados mediante su inclusión en la “*Lista de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana*” o en la “*Lista de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunidad Valenciana*”, publicadas en el DOGV.

8.5 Acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional

- Certificado de Competencia o Certificado Profesional correspondiente de grado B o C, por la vía de la acreditación de competencias.
- Documento oficial emitido y firmado por la Dirección General de Formación Profesional de la acreditación de competencias, o documento equivalente emitido por otras Comunidades Autónomas, o el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en su caso.

9. CUPOS DE ACCESO A GRADO MEDIO

Por “**titulación equivalente**”, se entiende referida a “titulación equivalente a efectos académicos”.

Tendrán prioridad en los cupos de acceso directo quienes haya finalizado sus estudios en los tres últimos cursos académicos.

Los cupos de acceso son exclusivamente para quienes aporten las titulaciones indicadas, y sus equivalentes, o pruebas de acceso indicadas a continuación:

9.1 Acceso directo de graduados en ESO, o su titulación equivalente (cupó 40%):

- Título de Graduado en ESO, LOGSE (art. 14 del RD 806/2006).

El centro educativo obtiene la nota del requisito de ITACA; si por algún motivo, no fuera posible, requerirá a la persona interesada para que aporte un certificado con la nota media de todas las materias de 3º y 4º de ESO, emitido por el centro donde finalizó los estudios de 4º de ESO.

- Título de Técnico Auxiliar FP I de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (disposición adicional trigésimo-primer de la LOE).
- 2º de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del BUP (art. 2.1 de la Orden EDU/1603/2009).
- 6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, de la carrera eclesiástica (art. 2.2 de la Orden EDU/1603/2009).
- 5 cursos completos de Humanidades y al menos 2 de Filosofía, de la carrera eclesiástica (art. 2.2 de la Orden EDU/1603/2009).
- 3º curso de los comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del plan 63 (anexo VI del RD 986/1991).
- 2º curso de los comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (anexo VI del RD 986/1991).
- Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (anexo II del RD 986/1991).
- 2º curso del primer ciclo experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias anexo II del RD 986/1991).
- Otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos de alguno de los anteriores

9.2 Acceso directo de técnicos de Grado Básico (cupó 40%)

- Técnico/a de Grado Básico de Formación Profesional.

9.3 Acceso por prueba de acceso o por curso de formación preparatorio para el acceso a GM (cupó 15%)

Este cupó es para quienes hayan **superado**:

- Una prueba de acceso a ciclos de grado medio o superior, y tener cumplidos 17 años en el año de superación de la prueba, ya sea por realización de la misma o por exención total.

Y para quienes dispongan la **exención total** de las pruebas de acceso a la FP por haber superado:

- Una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- El primer nivel de un programa de cualificación profesional inicial
- Un curso de formación específico preparatorio (no existen en la Comunitat Valenciana) para el acceso a ciclos de GM en centros expresamente autorizados por la Administración educativa y tener cumplidos 17 años en el curso académico de inicio de los estudios de GM.
- Una oferta formativa de grado B o C de nivel 2 y tener cumplidos 17 años en el año de inicio de los estudios de GM.
- Acreditación de competencias profesionales que supongan, al menos un 30% de los estándares de competencias incluidos en el ciclo formativo, mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.

A los efectos de baremación, se tomará la calificación que conste en las certificaciones de las pruebas de acceso o del curso de formación específico preparatorio en su caso

En el resto de las certificaciones se considerará una nota de **5**, conforme se dictó en la Resolución de 13 de febrero de 2026, por la que se convocan pruebas de acceso a los ciclos de grado medio y superior en el año 2026.

9.4 Acceso con el título de Técnico o de Técnico Superior de FP, o su titulación equivalente (cupó 5%)

- Título de Técnico/a de FP
- Título de Técnico/a Superior de FP
- Título de Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño (art. 53.1 de la LOE, modificada por la LOMLOE).
- **No** son válidos los títulos de técnico deportivo ni los títulos de técnico deportivo superior.

10. CUPOS DE ACCESO A GRADO SUPERIOR

Tendrán prioridad en los **cupos de acceso directo** quienes haya finalizado sus estudios en los **tres últimos cursos académicos**.

Por “**titulación equivalente**”, se entiende referida a “titulación equivalente a efectos académicos”.

Los cupos de acceso son exclusivamente para quienes aporten las titulaciones, y sus equivalentes, (o pruebas de acceso) indicadas a continuación:

10.1 Acceso directo de titulados de Bachiller, y su titulación equivalente (cupos 45%):

- Título de Bachiller, LOGSE (art. 16 del RD 806/2006).
- Curso de Orientación Universitaria (COU) (anexo I del RD 986/1991).
- BUP de la Ley 14/1970 (Orden EFP/1210/2021)
- 2º curso de una modalidad de Bachillerato Experimental (anexo II del RD 986/1991).
- Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953 (art 2.3 de la Orden EDU/1603/2009).
- Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria (art. 2.4 de la Orden EDU/1603/2009).

10.2 Acceso directo con título de Técnico de FP (cupos 40%)

- Título de Técnico/a de FP
- **No es válido** el título de **Técnico/a Auxiliar FP I** de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, conforme a la disposición adicional trigésimo-primeras de la LOE.

10.3 Acceso por prueba de acceso o por curso de formación preparatorio para el acceso a GS (cupos 10%)

Este cupo es para quienes hayan **superado**:

- Una prueba de acceso a ciclos de grado superior y tener 19 años cumplidos en el año de superación de la prueba, ya sea por realización de la misma o por exención total.

A efectos de su baremación, la calificación será la que conste en el certificado de la prueba.

Y para quienes dispongan la **exención total** de las pruebas de acceso a la FP por haber superado:

- Una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

A efectos de su baremación, la calificación será la que conste en el certificado de la prueba si la opción de la parte específica escogida está vinculada a las familias profesionales relacionadas con la rama de conocimiento que permite acceder a los mismos estudios universitarios para los que el aspirante superó la prueba de acceso a la universidad según indica el anexo II de la disposición final primera de la Orden EDU/324/2010 del 9 de diciembre.

En los demás casos, la calificación será de **5**.

- Un curso de formación específico preparatorio (no existen en la Comunitat Valenciana) para el acceso a ciclos de GS en centros expresamente autorizados por la Administración educativa y tener 19 años cumplidos en el año de inicio de los estudios de GS. Se asignará la calificación que conste en la certificación.
- Una oferta formativa de grado C de nivel 3 y tener 19 años cumplidos en el año de inicio de los estudios de GS. A los efectos de baremación, la calificación será de 5.
- Acreditación de competencias profesionales que supongan, al menos un 30% de los estándares de competencias incluidos en el ciclo formativo, mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.

Lo anterior es en aplicación de la Resolución de 13 de febrero de 2026, por la que se convocan pruebas de acceso a los ciclos de grado medio y superior en el año 2026.

10.4 Acceso con el título de Técnico Superior, o su titulación equivalente (cupó 5%)

- Título de Técnico Superior de Formación Profesional.
- Título de Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño (art. 53.1 de la LOE, modificada por la LOMLOE).
- Título de Técnico especialista FP II de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, conforme a la disposición adicional trigésimo-primer de la LOE.
- **No** son válidos los títulos de técnico deportivo ni los títulos de técnico deportivo superior.

11. EQUIVALENCIAS LOGSE

- Títulos de FP I y FP II respecto a títulos LOGSE: anexo III del Real Decreto 777/1997, de 30 de abril, por el cual se despliegan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

12. DESEMPATE EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los empates se dirimirán ordenando el primer apellido por las letras **QO**; y las letras **NW** para ordenar el segundo apellido, que se aplicarán cuando exista coincidencia con el primer apellido, conforme a la Resolución de 21 de abril de 2026

En caso de no disponer de un segundo apellido, se considerará que este empieza con "AA".

13. RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN Y ALEGACIONES

13.1 Listas provisionales y definitivas de admitidos

El resultado de la adjudicación se podrá consultar de manera online en la plataforma ADMINOVA, con la clave de admisión (usuario y contraseña) obtenida al formalizar la solicitud; además, se publicarán los listados en los tablones de anuncios de los centros educativos en las siguientes fechas:

Listas provisionales:

- Grado Básico (GB): 26 de junio.
- Grado Medio (GM) y Grado Superior (GS): 13 de julio
- Cursos de Especialización (CE): 8 de julio
- Grado Básico de Segunda Oportunidad (dirigido a personas beneficiarias del Plan de empleo juvenil): 21 de julio.
- Programa Formativo de Cualificación Básica (PFCB): 21 de julio.

Listas definitivas:

- Grado Básico (GB): 3 de julio.
- Grado Medio (GM) y Grado Superior (GS): 20 de julio.
- Cursos de Especialización (CE): 15 de julio.
- Grado Básico de Segunda Oportunidad (dirigido a personas beneficiarias del Plan de empleo juvenil): 28 de julio
- Programa Formativo de Cualificación Básica (PFCB): 28 de julio

13.2 Alegaciones a las listas provisionales

Los participantes podrán presentar alegaciones ante el **centro de primera opción** a través de la plataforma ADMINOVA.

La resolución de las alegaciones son competencia del **centro de primera opción**, (art. 17.6 de la Orden 10/2024, de 10 de mayo).

Las fechas para presentar estas alegaciones a las listas provisionales serán:

- Grado Básico (GB): 26 al 30 de junio.
- Grado Medio (GM) y Grado Superior (GS): 13 al 15 de julio

- Cursos de Especialización (CE): 8 al 10 de julio
- Grado Básico de Segunda Oportunidad (dirigido a personas beneficiarias del Plan de empleo juvenil): 21 al 23 de julio.
- Programa Formativo de Cualificación Básica (PFCB): 21 al 23 de julio.

13.3 Alegaciones a las listas definitivas

Los participantes podrán presentar alegaciones ante la Comisión Sectorial de Escolarización de la Dirección Territorial si se ha tramitado en un centro público o ante la Dirección Territorial de su provincia si se ha tramitado en un centro concertado, a través de la plataforma ADMINOVA, con la clave de admisión (usuario y contraseña) obtenida al formalizar la solicitud.

La resolución de las alegaciones son competencia de la **Comisión Sectorial de Escolarización** (art. 17.8 de la Orden 10/2024, de 10 de mayo).

Las fechas para presentar alegaciones a las listas definitivas serán:

- Grado Básico (GB): 3 al 7 de julio
- Grado Medio (GM) y Grado Superior (GS): 20 al 22 de julio
- Cursos de Especialización (CE): 15 al 17 de julio
- Grado Básico de Segunda Oportunidad (dirigido a personas beneficiarias del Plan de empleo juvenil): 28 al 30 de julio.
- Programa Formativo de Cualificación Básica (PFCB): 28 al 30 de julio.

14. LISTAS DE ESPERA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS SOBRANTES

- En GM y GS, en régimen presencial, las personas no adjudicadas quedarán en lista de espera en todas sus opciones prioritarias en las que no hayan sido admitidas (o en todas las opciones en caso de no ser admitida en ninguna).
- En GM y GS en régimen semipresencial, las personas no adjudicadas quedarán en lista de espera de su primera opción.
- En los CE, en régimen presencial o semipresencial, las personas no adjudicadas quedarán en lista de espera en todas sus opciones prioritarias en las que no hayan sido admitidas (o en todas las opciones en caso de no ser admitida en ninguna).
- En PFCB, GB, GB2, las personas no adjudicadas quedarán en lista de espera de su primera opción

Una vez finalizados los períodos de matrícula, se publicará en la web de admisión la información de los ciclos formativos, cursos de especialización o PFCB con plazas vacantes.

Cada centro educativo publicará las fechas de los actos de adjudicación de esas vacantes, según lo siguiente:

14.1 Primer acto de adjudicación de vacantes

- Grado Básico (GB): del 20 al 24 de julio.
- GM, GS, CE, GB 2ª Oportunidad, PFCB: del 3 al 11 de septiembre.

14.2 Segundo acto de adjudicación de vacantes

- Grado Básico (GB): del 3 al 11 de septiembre.
- GM, GS, CE, GB 2ª Oportunidad: del 17 al 23 de septiembre.
- PFCB: a partir del 17 de septiembre.

El procedimiento a seguir para la adjudicación de estas vacantes se hará de acuerdo a lo descrito en los anexos de cada enseñanza de la Resolución del 23 de abril de 2026 por el que se establece el calendario de admisión.

15. MATRICULACIÓN

Quienes hayan obtenido plaza después del listado definitivo de personas admitidas deberán efectuar su matrícula en las fechas previstas en el calendario,

a) Telemáticamente en las siguientes enseñanzas y conforme al siguiente calendario.

Grado Básico (GB): 3 al 10 de julio.

Grado Medio (GM) y Grado Superior (GS): 20 al 27 de julio.

Programa Formativo de Cualificación Básica (PFCB): 28 al 30 de julio.

b) Presencialmente en las siguientes enseñanzas y conforme al siguiente calendario.

- Cursos de Especialización (CE): 15 al 22 de julio.
- Grado Básico de Segunda Oportunidad (dirigido a personas beneficiarias del Plan de empleo juvenil): 28 al 30 de julio.

Quienes que no formalicen la matrícula en las fechas establecidas perderán la plaza, quedando esta vacante para su adjudicación en las fases posteriores establecidas al efecto.

16. MATRICULACIÓN CONDICIONAL Y COMPATIBILIDAD DE MATRÍCULA

Quienes hayan obtenido plaza después del listado definitivo de personas admitidas y **se hayan matriculado**, podrán solicitar la admisión en otros ciclos si existieran vacantes, conforme al art. 21 de la Orden 10/2024, de 10 de mayo.

En caso de obtener una nueva plaza, podrán efectuar la nueva matrícula condicional aportando el **escrito de renuncia** a su matrícula anterior con un plazo de **3 días hábiles**.

El 17 de septiembre para el GB y el 28 de septiembre para GM, GS, CE y GB 2ª Oportunidad, aparecerán publicadas el resto de las plazas vacantes, y se permitirá al alumnado **compatibilizar** su matrícula con la matrícula en cualquier otro ciclo sea cual fuere el régimen y/o modalidad, u otras enseñanzas, siempre que exista **compatibilidad de horarios**.

No se podrán realizar nuevas matrículas de oferta completa después del **8 de octubre** (salvo lo establecido en el artículo 6 de la Orden 10/2024 de admisión).

17. ADMISIÓN EN 2º CURSO POR CAMBIO DE CENTRO EDUCATIVO

Quien desee cursar el 2º curso de un ciclo en un centro distinto al que está cursando 1º, tendrá que participar en el procedimiento de admisión y aportar al nuevo centro el mismo requisito académico que presentó en el procedimiento de admisión para el primer curso; en ningún caso la nota media del primer curso del ciclo.

El centro nuevo introducirá esta información en ITACA.

18. ADMISIÓN EN 2º CURSO EN AQUELLOS CICLOS CUYO 1º CURSO SEA COMÚN

Para acceder al segundo curso, con un primer curso de otro ciclo diferente que tenga todos los módulos profesionales con idéntica codificación a los del primer curso del ciclo al que se quiere acceder (a excepción del módulo *de proyecto*), se considerará la nota del RA que la persona solicitante presentó en su solicitud de admisión para ese primer curso (en ningún caso la nota media del primer curso del ciclo que ya ha cursado la persona matriculada).

19. SUPUESTOS DE NO CONVIVENCIA DE PROGENITORES

En los supuestos de no convivencia de los progenitores por motivos de **separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situaciones análogas**, se seguirán las instrucciones de la Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación (DOGV núm. 8490 / 20.02.2019).

20. ALUMNADO EXTRANJERO

En materia de escolarización de alumnado extranjero, se seguirán las instrucciones de la Resolución de 15 de marzo de 2024, del director general de Centros Docentes, por la que se dictan **instrucciones para la escolarización** y expedición de títulos académicos no universitarios del **alumnado extranjero** (DOGV núm. 9818 / 28.03.2024).

21. PÁGINAS WEB DE INTERÉS

- DGFP Admisión: <https://ceice.gva.es/web/formacion-profesional/admision-alumnado-en-ciclos-formativos>
- Asistente de admisión: <https://portal.edu.gva.es/adminova/>
- DGFP Principal: <https://ceice.gva.es/web/formacion-profesional/inicio>
- Oferta de ciclos formativos en la Comunitat Valenciana: <https://ceice.gva.es/web/formacion-profesional/oferta1>
- Oferta de cursos de especialización en la Comunitat Valenciana: <https://ceice.gva.es/web/formacion-profesional/dossier-de-cursos-d-especialitzacio>
- Página web del Ministerio: [Cómo, Cuándo y Dónde estudiar - TodoFP | Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes](#)

22. NORMATIVA RELACIONADA

- **Ordenación académica:**
 - [Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional](#)
 - [Decreto 114/2025, de 29 de julio, del Consell, por el que se establecen los currículos de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional, en aplicación de la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional](#)
- [Decreto 117/2025, de 5 de agosto, del Consell, por el que establecen los currículos de los ciclos formativos de Grado Básico de Formación Profesional, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.](#)
- **Regulación del acceso, admisión y matrícula:**
 - [Orden 10/2024, de 10 de mayo, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se regula el acceso, la admisión y matrícula a ciclos formativos de grado básico, grado medio y grado superior y cursos de especialización de Formación Profesional.](#)
 - [Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones respecto al procedimiento de admisión y matrícula en las enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional de grado básico, grado básico segunda oportunidad, grados medio y superior, cursos de especialización y programas formativos de cualificación básica, para el curso 2026-2027](#)

- **Calendario** de admisión: RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2026, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se establece el calendario de admisión y de matrícula en las enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional de grado básico, grado básico de segunda oportunidad, grado medio y superior, cursos de especialización y programas formativos de cualificación básica, para el curso 2026-2027.
- **Corrección de errores del Calendario** de admisión: CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 23 de abril de 2026, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se establece el calendario de admisión y matrícula en las enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional de grado básico, grado básico de segunda oportunidad, grado medio y superior, cursos de especialización y programas formativos de cualificación básica, para el curso 2026-2027.